

NI TRANSPARENTE

NI SOBERANO

Análisis del portal oficial para la rendición de los Fondos de Protección Social y de Infraestructura Nacional

Septiembre de 2026



Este estudio presenta un desglose detallado sobre el nivel de cumplimiento del Estado venezolano en materia de acceso a la información pública a través del portal oficial Transparencia Soberana, destinado a la rendición de dos fondos soberanos: Protección Social e Infraestructura Nacional, anunciados en enero de 2026.

En primer lugar, se ejecuta un diagnóstico para conocer la calidad, suficiencia y rigurosidad de la información pública presentada en la plataforma; esto incluye conceptos como estado de apertura, publicación de datos abiertos, actualización, integración de herramientas digitales y entrega de datos públicos del portal, conforme a la normativa nacional vigente y a los estándares internacionales de transparencia.

Luego, para el análisis se construyeron dos matrices. La primera sigue la metodología propuesta por los *Principios de transparencia Linaburg-Maduell*¹, que son utilizados como un referente global y miden los niveles de transparencia activa y rendición de cuentas de los fondos soberanos en el ámbito mundial. En la segunda matriz de análisis, se aplicaron las tres dimensiones principales de acceso a la información pública: acceso y disponibilidad, calidad de la información, usabilidad y lenguaje ciudadano.

Para esta investigación, también se revisaron y monitorearon los comunicados de prensa, notas periodísticas y discursos emitidos por las autoridades sobre la creación del portal. Se compara la narrativa oficial en materia de transparencia activa, rendición de cuentas y acceso a la información pública con la realidad técnica descrita en el portal.

¹ Su sistema de calificación numérica va del uno al diez, donde diez representa la máxima transparencia y uno la mínima.

Contexto

El 15 de enero de 2026, la presidenta encargada Delcy Rodríguez presentó la memoria y cuenta del año 2025 en el Parlamento Nacional. Allí anunció la creación de un Fondo Soberano de Protección Social y otro de Infraestructura.

Rodríguez explicó que el propósito de los fondos era “mejorar el ingreso de los trabajadores y trabajadoras para que las divisas vayan directamente a hospitales, escuelas, alimentación y viviendas”. Mientras que el de infraestructura estaba dirigido a “los servicios de agua, electricidad y vialidad”².

Estos fondos, en el caso de aquellos países que cuentan con grandes reservas energéticas como Venezuela, son creados como un vehículo de inversión y ahorro, propiedad de los Estados, y están compuestos por dinero que ha generado el gobierno “a menudo proveniente de los excedentes de reservas de un país”³ o por haber experimentado un importante superávit producto de la venta de sus materias primas.

Si bien el financiamiento de los fondos puede tener diversos orígenes, las fuentes gubernamentales de Venezuela indicaron que la constitución de los fondos será por “ingresos provenientes del petróleo”⁴. Y que “el diseño de estos mecanismos buscan asegurar que los ingresos energéticos sean reinvertidos directamente en prioridades nacionales”⁵.

Pocos días antes, el 9 de enero, la administración del presidente de Estados Unidos, Donald Trump, creó mediante Orden Ejecutiva⁶ 14373 los Fondos de Depósito del Gobierno Extranjero. Esto a menos de una semana tras el ataque militar en territorio venezolano que derivó en la captura y traslado a EE.UU de Nicolás Maduro, presidente en funciones para la fecha, y Cilia Flores, esposa y primera dama, acusados de “narco-terrorismo” y “tráfico de drogas”⁷.

De acuerdo al gobierno estadounidense, la propiedad de los fondos es del gobierno venezolano y EE.UU actúa exclusivamente como custodio⁸. Aun así, la orden ejecutiva señala que los ingresos

² Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, 15 de enero de 2026. Gobierno nacional creará Fondos Soberanos para la protección de sectores estratégicos del país. Recuperado en: <https://mppee.gob.ve/?p=103587>

³ Eureka, febrero de 2025. Recuperado en: <https://www.eureka.com/cursosbolsa/que-son-los-fondos-soberanos-definicion-y-tipologia>

⁴ Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, 15 de enero de 2026. Gobierno nacional creará Fondos Soberanos para la protección de sectores estratégicos del país. Recuperado en: <https://mppee.gob.ve/?p=103587>

⁵ Xinhua Español, 14 de febrero de 2026. Venezuela crea dos fondos soberanos para administrar ingresos petroleros. Recuperado en: <https://spanish.xinhuanet.com/20260214/d91a2725b6754db48192f6acba5397c4/c.html>

⁶ The White House, 9 de enero de 2026. Safeguarding Venezuelan oil revenue for the good of the American and Venezuelan people. Recuperado en: <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2026/01/safeguarding-venezuelan-oil-revenue-for-the-good-of-the-american-and-venezuelan-people/>

⁷ The White House, 4 de enero de 2026. RUBIO: This Is Our Hemisphere — and President Trump Will Not Allow Our Security to be Threatened. Recuperado en: <https://www.whitehouse.gov/releases/2026/01/rubio-this-is-our-hemisphere-and-president-trump-will-not-allow-our-security-to-be-threatened/>

⁸ The White House, 9 de enero de 2026. Safeguarding Venezuelan oil revenue for the good of the American and Venezuelan people. Recuperado en: <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2026/01/safeguarding-venezuelan-oil-revenue-for-the-good-of-the-american-and-venezuelan-people/>

producto de la venta de petróleo se depositan directamente en cuentas del Departamento del Tesoro norteamericano.

Si bien el gobierno encargado de Venezuela no ha confirmado explícita y oficialmente la función tutelar de EE.UU en los fondos creados el 15 de enero, los anuncios se dieron de forma sucesiva entre ambos gobiernos con pocos días de diferencia⁹, y se normalizaron sus relaciones diplomáticas¹⁰ con especial foco en la industria petrolera¹¹.

Los anuncios de los nuevos fondos plantean una novedad para el país, ya que decenas de altos funcionarios venezolanos han sido sancionados desde hace varios años por el gobierno estadounidense, en particular debido a la represión y violaciones a los derechos humanos en el contexto de protestas del 2014¹². Las sanciones se actualizaron históricamente¹³ y se sostienen parcialmente hasta la actualidad¹⁴.

Para garantizar la trazabilidad y la transparencia en el control y manejo de los recursos, la presidenta encargada solicitó la creación de un portal web para “eliminar cualquier vestigio de burocracia, corrupción e indolencia”¹⁵. El portal Transparencia Soberana se activó finalmente más de dos meses después, el 23 de marzo de 2026¹⁶.

Durante los anuncios, las reglas del manejo financiero de los fondos soberanos no quedaron claras. Se omitieron criterios clave como: La ley de presupuesto 2026 aprobada con todos sus anexos, los costos administrativos del personal, detalles de ingresos y gastos, tasa de cambio oficial utilizada y la estructura general del fondo.

También se desconocen los plazos de implementación, montos iniciales, nombre y forma jurídica de las empresas encargadas de auditar los fondos. No hay información sobre el propósito del fondo, si es ahorro o desarrollo, si requieren aprobación por parte del Legislativo o de qué forma se articulan con el presupuesto nacional vigente¹⁷.

⁹ EE.UU anuncia la orden ejecutiva que dispone el fondo el 9 de enero de 2026. Venezuela hace el anuncio el 15 de enero.

¹⁰ Laura Dogu, encargada de negocios del gobierno de Estados Unidos se instala formalmente en territorio venezolano el 31 de enero de 2026.

¹¹ Embajada de EEUU en Caracas, 11 de febrero de 2026. El Secretario de Energía de los Estados Unidos, Chris Wright, en Venezuela. Recuperado en: <https://ve.usembassy.gov/es/visita-del-secretario-de-energia-de-los-estados-unidos-chris-wright/>

¹² Ofac Treasury, diciembre de 2014. Public Law 113–278. 113th Congress. Recuperado en: <https://ofac.treasury.gov/media/5821/download?inline>

¹³ CNN En Español, diciembre de 2014. Obama firma las sanciones a funcionarios de Venezuela. Recuperado en: <https://cnnespanol.cnn.com/2014/12/18/obama-firma-ley-con-sanciones-a-funcionarios-de-venezuela>

¹⁴ A septiembre de 2026, más de 250 personas y entidades vinculadas al gobierno venezolano se mantienen en la lista de sanciones de la OFAC.

¹⁵ Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, 16 de enero de 2026. Gobierno Bolivariano creará dos fondos soberanos para la protección social del pueblo. Recuperado en: <https://mincyt.gob.ve/gobierno-bolivariano-creara-dos-fondos-soberanos-para-la-proteccion-social-del-pueblo/>

¹⁶ Ciudad CCS, marzo de 2026. Conoce de qué trata el nuevo portal web Transparencia Soberana. Recuperado en: <https://www.ciudadccs.info/publicacion/42097-conoce-de-que-trata-el-nuevo-portal-web-transparencia-soberana>

¹⁷ Cuenta en Instagram del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, 15 de enero de 2026. Recuperado en: https://www.instagram.com/reel/DTjA_CRkZiL/?hl=es

Los **aspectos técnicos sobre el funcionamiento de la plataforma y los organismos encargados de su control y mantenimiento fueron omitidos.** Esto sumó nuevas interrogantes sobre la gestión eficiente de los recursos públicos. De acuerdo al artículo 143 de la Constitución Nacional, el acceso a la información es un derecho y **las entidades públicas y sus funcionarios, están obligados a informar de manera oportuna y veraz a los ciudadanos.** Por su parte, el gobierno estadounidense también reproduce esquemas de opacidad al negar detalles sobre el manejo de este fondo y otras operaciones a sus propias instancias de control institucional¹⁸.

¹⁸ ABC, julio de 2026. El Congreso de EE.UU. investiga el dinero del petróleo venezolano bajo control de Trump. Recuperado en: <https://www.abc.es/internacional/capitolio-investiga-destino-13000-millones-dolares-petroleo-20260729015039-nt.html>

Sin rastros ni respuestas

Diagnóstico y análisis

Ante la falta de respuesta oficial, se realizó una evaluación y posterior análisis al portal de transparencia soberana <https://www.transparenciasoberana.gob.ve/>, durante los meses de mayo y junio de 2026, en horarios aleatorios.

Primero se ejecutó un diagnóstico para conocer la calidad, suficiencia y rigurosidad de la información pública presentada en la plataforma. Esto incluye conceptos como estado de apertura, publicación de datos abiertos, actualización, integración de herramientas digitales y entrega de datos públicos del portal, conforme a la normativa nacional vigente y a los estándares internacionales de transparencia.

A. Estructura financiera y agregación consolidada

Hallazgo 1. Balance cerrado sin detalle contable ni origen de recursos

- Situación: El portal se limita a mostrar que los ingresos totales coinciden exactamente con los desembolsos totales (ej. \$300M = \$300M). No se especifica si los ingresos son propios, transferencias o remanentes de ejercicios anteriores.
- Impacto: Simula un ejercicio contable de "todo lo que entra sale", impidiendo conocer si existieron saldos no ejecutados, remanentes presupuestarios o cuál fue el origen exacto de los recursos.

Hallazgo 2: Duplicación engañosa y reetiquetado del gasto

- Situación: En la sección "Desembolsos por área" se presenta una sola línea genérica denominada "*Bonificaciones*" por el total del monto, acompañada entre paréntesis de la etiqueta "*Aumento del ingreso mínimo mensual*" por la misma suma.
- Impacto: Genera una duplicación interpretativa engañosa que busca proyectar un gasto discrecional o eventual como si fuera una política social o de mejora salarial permanente y estructural, sin demostrar cobertura ni universalidad.

Hallazgo 3: Opacidad en ingresos petroleros y política cambiaria

- Situación: Omisión de la tasa de cambio oficial aplicada para la conversión a bolívares, así como de la desagregación de los ingresos petroleros (regalías, tasas, impuestos, dividendos).
- Impacto: Impide verificar la exactitud de los aportes del sector extractivo y fomenta el registro impreciso de recursos extraordinarios como ordinarios.

B. Gestión operativa y ejecución del gasto

Hallazgo 4: Ausencia total de clasificación funcional y organismos ejecutores

- Situación: No se identifica qué entidad pública ejecuta los recursos (Ministerios, Gobernaciones, Vicepresidencia, etc.), ni se desglosa el gasto por sectores prioritarios (Infraestructura y. Protección Social).
- Impacto: Se vulnera el principio de responsabilidad administrativa, imposibilitando rastrear la cadena de custodia y ejecución del dinero público.

Hallazgo 5: Ocultamiento de costos operativos y administrativos

- Situación: Falta de desglose de gastos administrativos, servicios de personal, contratación de terceros, empresas vinculadas o inversiones financieras.
- Impacto: Impide auditar el costo real de gestión del fondo soberano y detectar posibles ineficiencias o desvíos presupuestarios en su administración.

Hallazgo 6: Inexistencia de metas físicas y datos de beneficiarios

- Situación: El portal no aporta indicadores de impacto, criterios de asignación, número de beneficiarios ni metas alcanzadas con los desembolsos realizados.
- Impacto: La rendición de cuentas se limita a un reporte de caja sin demostrar si el gasto público cumplió con un objetivo social comprobable.

C. Gobernanza, marco legal y estándares de datos

Hallazgo 7: Vacío institucional y fondos extrapresupuestarios

- Situación: Ausencia del marco legislativo de soporte (Ley de Presupuesto vigente 2026 con anexos) y permanencia de fondos manejados fuera del principio de Unidad del Tesoro.
- Impacto: Debilita el control parlamentario y ciudadano sobre los recursos de la Nación al operar bajo esquemas extrapresupuestarios.

Hallazgo 8: Deficiencia en la apertura técnica de datos (Datos abiertos).

- Situación: La información no está disponible bajo formatos de datos abiertos (sin licencias de uso libre, no reutilizables e ininteroperables).
- Impacto: Dificulta el procesamiento masivo, el análisis independiente y la contraloría social por parte de la academia y la sociedad civil.

En conclusión, el portal presenta deficiencias técnicas y un diseño informativo opaco. Aunque pretende cumplir con algún estándar mínimo legal, la información publicada carece de los desgloses fundamentales de contabilidad pública, clasificación presupuestaria e indicadores de impacto, limitando la rendición de cuentas.

Para el análisis, se construyeron dos matrices. La primera sigue la metodología propuesta por los *Principios de transparencia Linaburg-Maduell*.

Estos principios son utilizados como un referente global y miden los **niveles de transparencia activa y rendición de cuentas de los fondos soberanos en el ámbito mundial**. La metodología propone, que la calificación mínima que puede recibir un fondo es uno (1). Sin embargo, el Instituto Soberano de Riqueza (SWFI), recomienda que la puntuación mínima debe ser de ocho (8) para que cumpla con los estándares de transparencia recomendados.

En la segunda matriz de análisis, se aplicaron las tres dimensiones principales de acceso a la información pública: acceso y disponibilidad, calidad de la información, usabilidad y lenguaje ciudadano.

Cuadro 1. Diagnóstico de Transparencia Activa: Portal Transparencia Soberana - Principios de Linaburg-Maduell

Punto	Principios del Índice de Transparencia de Linaburg-Maduell	Puntuación objetiva	Observaciones
1	El fondo proporciona información histórica que incluye el motivo de su creación, los orígenes de la riqueza y la estructura de propiedad gubernamental.	0	Menciona al Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, pero carece de un marco legal detallado (Ley de Presupuesto aprobada con anexos) y mantiene fondos fuera de la Unidad del Tesoro.
1	El fondo proporciona informes anuales actualizados y auditados de forma independiente.	0	No presenta estados financieros auditados por firmas independientes ni informes anuales; solo resúmenes consolidados sin respaldo contable externo.
1	El fondo proporciona el porcentaje de propiedad de las participaciones de la empresa y la ubicación geográfica de dichas participaciones.	0	Ausencia de desglose sobre empresas vinculadas, contratos, licencias de inversión o instrumentos financieros poseídos por el fondo.
1	El fondo proporciona el valor total de mercado de la cartera, los rendimientos y la remuneración de la gestión.	0	Presenta un saldo cerrado (Ingresos = Desembolsos), ocultando el valor real del activo, rendimientos financieros, saldos pendientes y gastos de personal/directiva.

¹⁹ Su sistema de calificación numérica va del uno al diez, donde diez representa la máxima transparencia y uno la mínima.

Punto	Principios del Índice de Transparencia de Linaburg-Maduell	Puntuación objetiva	Observaciones
1	El fondo proporciona directrices en relación con los estándares éticos, las políticas de inversión y el cumplimiento de dichas directrices.	0	No publica los criterios de asignación de recursos, políticas de inversión, manuales de cumplimiento ni identifica a la contraloría o ente enforcer del fondo.
1	El fondo proporciona estrategias y objetivos claros.	0	Ausencia de metas físicas, planes estratégicos sectoriales, número real de beneficiarios ni justificación macroeconómica del gasto.
1	En caso de ser aplicable, el fondo identifica claramente a sus filiales y proporciona información de contacto.	0	Omite la identificación del organismo ejecutor del gasto (ministerios, vicepresidencias, gobernaciones, TSJ) encargados del manejo de los recursos.
1	En caso de ser necesario, el fondo identifica a los gestores externos.	0	No revela si existen gestores o intermediarios financieros externos en la colocación de activos ni la tasa de cambio oficial aplicada en las conversiones.
1	El fondo gestiona su propio sitio web.	1	Posee un portal propio en funcionamiento (transparenciasoberana.gob.ve).
1	El fondo proporciona la dirección de la oficina principal y la información de contacto, como teléfono y fax.	1	Incluye correo institucional pero omite dirección física exacta, teléfono o fax de las oficinas responsables de la gestión del fondo

Situación actual: **2/10**
Meta recomendada: **8/10**

El portal **transparenciasoberana.gob.ve** obtuvo **2 de 10 puntos** en la escala Linaburg-Maduell. El estándar califica este desempeño como un sistema de **Alta Opacidad y Presentación Deficiente**, ubicándose muy por debajo del umbral mínimo de 8 puntos recomendado por el Sovereign Wealth Fund Institute (SWFI) para ser considerado un fondo con rendición de cuentas adecuada.

Cuadro 2. Dimensiones para el acceso a la información pública

Dimensiones para el acceso a la información pública			
Dimensión de acceso y disponibilidad			
Dimensión crítica	Descripción	Se encuentra disponible la información (Sí/No/Parcial)	Evidencia / Observaciones en el portal
Existencia de informes anuales y estados financieros	Historial descargable de auditorías externas (por ejemplo, por firmas como las Big Four o contralorías nacionales).	No	No se encuentra disponible.
Estructura de gobernanza	Publicación del organigrama, quiénes integran la junta directiva y sus posibles conflictos de interés.	No	No se encuentra disponible.
Reglas de retiro y depósito	Claridad sobre cómo entra el dinero al fondo y bajo qué condiciones el gobierno puede extraerlo.	Parcial	No hay claridad sobre el ingreso petrolero y sus conceptos: regalías, tasas, impuestos y dividendos. Se evidencian otros elementos faltantes como: detalle de los ingresos petroleros registrados como ingresos ordinarios (no extraordinarios). La presentación en general es bastante deficiente a nivel informativo.

Cuadro 2. Dimensiones para el acceso a la información pública

Dimensiones para el acceso a la información pública			
Dimensión de calidad de la información			
Dimensión crítica	Descripción	Se encuentra disponible la información (Sí/No/Parcial)	Evidencia / Observaciones en el portal
Formatos de datos abiertos (Open Data)	Evaluar si los datos financieros se presentan solo en PDF planos o en formatos reutilizables y procesables por máquinas (.csv, .json, .xlsx).	No	No se encuentra disponible botones de descarga en formatos interoperables, descargables y reutilizables como: .csv, .json o .xlsx
Frecuencia de actualización	Identificar si la rendición de cuentas es en tiempo real, mensual, trimestral o anual.	Parcial	Se destaca como primera y última fecha de actualización el 13 de marzo de 2026. No hay evidencia de actualización frecuente de la información o los contenidos.
Dimensión de usabilidad y lenguaje ciudadano			
Lenguaje claro	¿Los portales explican el impacto del fondo en la economía cotidiana o se esconden detrás de tecnicismos financieros complejos?	No	No se encuentra disponible la información

Nuevamente, las observaciones destacan por poca claridad y una gran ausencia de información. Lo que demuestra un cumplimiento limitado de la normativa nacional y de los estándares internacionales, convirtiéndose en un patrón recurrente. A más de cinco años de la entrada en vigencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público, los mecanismos de opacidad se sostienen y consolidan en la administración pública.

“Conexión no válida”

Durante el tiempo que se realizaron las actividades de monitoreo y análisis del portal se observó un mensaje de alerta de la página que hospedaba al sitio web de *Transparencia Soberana* el cual indicaba que la verificación de seguridad web había expirado el 15 de junio del 2026.



Ministerio del Poder Popular de

**ECONOMÍA Y
FINANZAS**

Esta conexión no es válida.

No se puede establecer una conexión segura con www.transparenciasoberana.gob.ve.

Cuando intenta conectarse de forma segura, los sitios presentan identificación confiable para comprobar que se dirige al lugar correcto. Sin embargo, la identidad de este sitio no puede ser verificada.

Sitio: www.transparenciasoberana.gob.ve

Nombre común del certificado (CN): www.transparenciasoberana.gob.ve

Autoridad de certificación (CA): R12

Validez del certificado:

Válido desde: Mar 17 22:03:53 2026 GMT

Válido hasta: Jun 15 22:03:52 2026 GMT

Cadena de certificados:

```
-----BEGIN CERTIFICATE-----  
hmlLdIET  
iVDFanoCrHVIpQ59XWkzdFn  
0zrLnOrAj/  
dfr1EWRhCvAgbuwLZX1A2sJh  
XY7 -----END  
CERTIFICATE-----  
-----BEGIN CERTIFICATE-----  
-----END CERTIFICATE-----
```

En los días posteriores al 15 de junio, la página de los fondos soberanos no reportó la situación. Del mismo modo, los organismos o entidades del Estado encargados de la supervisión de la infraestructura tecnológica no notificaron a los usuarios sobre lo ocurrido.

Tampoco se observó la publicación de algún cronograma de fallo detallando cuando ocurrió el incidente en el sistema, las razones y cuando estaría operativa nuevamente. Durante varias semanas, usuarios no tuvieron la posibilidad de realizar consultas lo que reveló la ausencia de protocolos de respuesta y mantenimiento de los servicios de certificación electrónica.

Los responsables de la gestión del portal no informaron sobre lo ocurrido. La falta de respuestas y ausencia de mecanismos de transparencia dificulta la evaluación del desempeño del gobierno digital, debilitando el control democrático y socavando los derechos políticos y sociales.

Discurso oficial y exigencia ciudadana

La ausencia de datos empíricos y el estándar técnico en torno a los fondos revela la falta de transparencia, de mecanismos de supervisión y de rendición de cuentas. En paralelo, sectores sociales denuncian que el incremento en la producción de hidrocarburos y el ingreso por exportaciones no se ve reflejado en los salarios de los trabajadores públicos ni en la mejora de los servicios básicos e infraestructura²⁰.

²⁰ Infobae, agosto de 2026. Los trabajadores petroleros de Venezuela denuncian violación de derechos laborales y reclaman por sueldos y bonos. Recuperado en: <https://www.infobae.com/venezuela/2026/08/05/los-trabajadores-petroleros-de-venezuela-denuncian-violacion-de-derechos-laborales-y-reclaman-por-sueldos-y-bonos/>

Los resultados del análisis del portal Transparencia Soberana hablan de una amplia opacidad estructural y enormes vacíos informativos que dificulta saber quienes mueven los hilos de estos vehículos de inversión pública, qué organismos y personas participan o intervienen. La ausencia de transparencia en la rendición de cuentas debilita el sistema de justicia social y jurídica al promover una dinámica de opacidad deliberada que alimenta esquemas de corrupción.

Para esta investigación, también se revisaron y monitorearon los comunicados de prensa, notas periodísticas y discursos emitidos por las autoridades sobre la creación del portal Transparencia Soberana. Se compara la narrativa oficial en materia de transparencia activa, rendición de cuentas y acceso a la información pública con la realidad técnica descrita en el portal.

Cuadro 3. Síntesis del contraste: anuncios, demandas y evidencias

Eje del análisis	Narrativa oficial	Narrativa ciudadana, datos periodísticos y organizaciones	Evidencia técnica
Ingresos petroleros	Se anuncian asignaciones a fondos salariales y de infraestructura	Falta de auditoría independiente sobre el destino final del dinero	
Creación del fondo soberano para mejorar ingreso de los trabajadores	Creación de fondos para mejorar el ingreso de los trabajadores públicos	Fuentes periodísticas, monitoreo propio, organizaciones gremiales , observatorios independientes exigen mejoras salariales. El 30,71 % de las protestas de las centrales gremiales/sindicales - salud, educación- denuncian que el destino final de los ingresos petroleros no impacta en las nóminas del estado. Exigen la verificación del uso de los fondos	

²¹ Datos propios. Proyecto Manifestar

Cuadro 3. Síntesis del contraste: anuncios, demandas y evidencias

Eje del análisis	Narrativa oficial	Narrativa ciudadana, datos periodísticos y organizaciones	Evidencia técnica
Creación de un fondo para recuperación servicios públicos (electricidad, agua y vivienda)	Programa de recuperación de la red eléctrica nacional e hídrica.	Racionamientos prolongados del servicio eléctrico e hídrico. Deterioro sistemático de la infraestructura hospitalaria. La actividad de calle advierte que el 8,23% de las movilizaciones rechazan los apagones y denuncian los racionamientos en el servicio ²² . También para exigir mejoras, reconexión y recuperación del sistema	
Creación de una plataforma tecnológica de transparencia	El ejecutivo garantiza el derecho a la información y trazabilidad mediante la creación de la plataforma de Fondos Soberanos para eliminar la burocracia, corrupción e indolencia mediante la publicación y actualización de la información relacionada con los ingresos petroleros		Presentación técnicamente deficiente y opaca. Duplicación engañosa de la información. Falta de desagregación. Ausencia de detalle de ejecución presupuestaria, contratos adjudicados, auditorías, listados verificables de beneficiarios. Ausencia de detalle en gastos de personal, administrativos, inversión, saldos por ejecutar, transferencias a terceros. Sin acceso a documentos de soporte, aplicaciones o en formatos editables/ reutilizables/descargables. No hay actualización de información. El portal presentó fallas técnicas debido a que la identidad del sitio no pudo ser verificada.

²¹ Datos propios. Proyecto Manifestar.

²² Datos propios. Proyecto Manifestar.

Fondos soberanos: opacidad fuera del control ciudadano

A siete meses de los anuncios sobre la creación de los fondos soberanos de Venezuela por parte de las autoridades encargadas, la ciudadanía sigue sin tener conocimiento claro sobre su funcionamiento y de qué forma estos inciden en una anunciada mejora de la economía nacional.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público²³, dentro de sus disposiciones generales señala que su objeto es “favorecer el seguimiento de la gestión pública”. Sin embargo, los hallazgos del análisis señalan el incumplimiento de la normativa y falta de detalles sobre la distribución real del dinero.

“Cuando empiecen a ingresar los dividendos de la venta de petróleo y gas, nosotros iremos informando cuánto hay en el fondo, el pueblo venezolano debe saber y vamos a informar también en qué se van a gastar los fondos soberanos”.

Delcy Rodríguez, 17 de enero de 2026.

La opacidad sistemática del Estado venezolano, se ha convertido en una política de ocultamiento, restricción y ausencia de información oficial. Esto coincide con un patrón restrictivo y sistemático de opacidad documentado durante años²⁴. De cara a la gestión, administración y monitoreo de los recursos provenientes de la venta del petróleo, la transparencia en la rendición de cuentas es una acción recomendada en el marco de las necesidades de los trabajadores públicos y ciudadanía en general.

Datos resultantes del trabajo de monitoreo detallan que el 30,82 %²⁵ de las protestas son para exigir mejoras en las condiciones laborales y salariales²⁶, mientras que otros denuncian precariedad económica. Por otra parte, los cacerolazos en rechazo a los recurrentes apagones y fallas en el servicio de agua no han cesado. La data contabiliza que el 7,32 %²⁷ de las protestas registradas en el ámbito nacional, corresponde al descontento social provocado por el deterioro de la infraestructura de los servicios públicos del país y la falta de inversión estatal.

La población denuncia que el dinero producto de la venta del petróleo no se está usando para mejorar los servicios y tampoco la remuneración de los trabajadores públicos. Señalan que los ingresos por la venta de los hidrocarburos se van en corrupción y otros gastos ajenos a la ciudadanía y sus requerimientos.

²³ Asamblea Nacional, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Recuperado en:

<https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-de-interes-publico-20211006172420.pdf>

²⁴ Sobre la situación del acceso a la información. Más en: <https://espaciopublico.org/situacion-general-del-derecho-al-acceso-a-la-informacion-publica-enero-junio-2023/>

²⁵ Datos propios. Proyecto Manifiestar.

²⁶ El Tequeño, enero de 2026. “Salario digno ya”: docentes mirandinos protestan en Los Teques en el Día del Maestro. Recuperado en: <https://xn--eltequeo-j3a.com/salario-digno-ya-docentes-mirandinos-protestan-en-los-teques-en-el-dia-del-maestro/>

²⁷ Datos propios. Proyecto Manifiestar.

La actual administración tiene la obligación constitucional de garantizar que sus ciudadanos reciban información oportuna sobre el manejo de sus recursos. En ese sentido, los organismos responsables de la gestión de los fondos soberanos como **Vicepresidencia de Economía y Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio Exterior** tienen la obligación de publicar de manera clara, precisa y oportuna las condiciones de inversión.

Para efectos de seguimiento, Espacio Público realizó una petición de información al Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas y la Oficina de Transparencia y Vicepresidencia Sectorial Administrativa y de Gobierno Digital, sobre el estado de la plataforma Transparencia Soberana y la ejecución de los fondos. La solicitud fue recibida el 5 de agosto de 2026 y a la fecha de esta publicación, no ha tenido respuesta.

El Estado venezolano debe transparentar las relaciones contractuales y acuerdos con las multinacionales, así como divulgar los registros de inversiones extranjeras y garantizar licitaciones competitivas. Así como, marcos legislativos, tasas de cambio actualizadas utilizada para convertir los fondos, organismos ejecutores de los gastos, distribución de gastos por sectores, información sobre los datos abiertos entre otros.

La evidencia técnica del portal muestra una presentación deficiente y opaca, con problemas de fondo como: duplicación engañosa de información, falta de desagregación e ingresos que coinciden con desembolsos totales. La falta de cumplimiento de los principios de transparencia imposibilita la medición y elaboración de diagnósticos sobre la gestión y el abordaje estatal de las situaciones críticas que atraviesa el país.

Los resultados técnicos señalan que los avances en materia de rendición de cuenta y transparencia son prácticamente nulos. La matriz de análisis reveló ausencia de información relacionada a los costos administrativos del personal o cualquier otro gasto operativo necesario para la gestión. Asimismo, los criterios utilizados para asignaciones, o el estado de la ejecución presupuestaria al cierre del periodo correspondiente no están disponibles, y tampoco los saldos pendientes a la aplicación. El portal carece de información detallada que desglose los datos por partidas presupuestarias, metas, número de beneficiarios y criterios de asignación.

El acceso a la información pública es un derecho fundamental enmarcado en el derecho de toda persona a la libertad de expresión, consagrado y protegido en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En Venezuela, este derecho está contemplado en los artículos 28, 51, 58 y 143 de la Constitución Nacional y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público.

El continuo incumplimiento de la norma local e internacional alerta sobre el abuso de poder y control discrecional de los funcionarios obligados, que deciden sobre cuál información de interés público se puede publicar y su cantidad, oponiéndose al principio de máxima publicidad, que establece su mayor accesibilidad por regla general.

Tutelage extranjero y más opacidad

La custodia de los fondos por parte del gobierno de los Estados Unidos de América suma una serie de restricciones en materia del derecho internacional en general, y el ejercicio de derechos humanos de la población venezolana. El tutelaje de recursos del Estado de Venezuela, bajo los criterios, mecanismos y condiciones de un gobierno e intereses extranjeros, plantea nuevos límites arbitrarios a la soberanía nacional, entendida como el poder de decisión de la sociedad venezolana sobre sus propios asuntos, capacidad que no es representada por las autoridades ejecutivas del país desde hace varios años.

La brecha entre las decisiones del Estado y la voluntad mayoritaria de la población, que derivó en una grave crisis político institucional aún vigente, se sostiene tras la intervención estadounidense ante la ausencia de mecanismos efectivos de acceso a la información, transparencia y contraloría social.

Los acuerdos bilaterales apenas se anuncian públicamente a través de pronunciamientos escuetos, con fines propagandísticos por parte de ambos gobiernos; **se desconoce la integridad de los acuerdos, los detalles y en consecuencia los alcances e implicaciones de las negociaciones para las empresas, los gobiernos y la población de ambos países.**

Los Estados tienen la obligación de garantizar los derechos humanos, dentro y fuera de sus territorios, así como evitar la convalidación de prácticas violatorias de derechos en función de sus intereses. La administración estadounidense sostiene esquemas de opacidad en relación a los acuerdos con el Estado venezolano²⁸, al negar información sobre los detalles de tales negociaciones, incluso a sus propias instituciones²⁹ y por lo tanto, a sus propios ciudadanos y contribuyentes.

A las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto de las acciones militares antes³⁰ y durante el 3 de enero pasado³¹, se suma la violación del derecho a la información, lo que a su vez niega acciones de contraloría, y sabotea el derecho a la participación ciudadana de venezolanos/as en asuntos de interés público.

En materia de acceso a la información y rendición de cuentas, la intervención estadounidense agrava o al menos valida por omisión la falta de institucionalidad

²⁸ House Oversight Democrats, agosto de 2026. El miembro de rango Robert García intensifica la investigación sobre la administración de Trump Gestión petrolera venezolana, ya que los ingresos exceden los \$13B. Recuperado en: <https://oversightdemocrats.house.gov/news/press-releases/ranking-member-robert-garcia-escalates-investigation-into-trump-administration-venezuelan-oil-management-as-revenue-exceeds-13b>

²⁹ The New York Times, junio de 2026. Trump's Claim to Venezuelan Oil Money Draws Scrutiny in Congress. Recuperado en: <https://www.nytimes.com/2026/01/07/us/politics/congress-trump-venezuela-oil-constitution.html>

³⁰ Naciones Unidas, octubre de 2025. Los ataques de Estados Unidos a embarcaciones en el Caribe y el Pacífico son injustificables. Recuperado en: <https://news.un.org/es/story/2025/10/1540664>

³¹ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, enero de 2026. Procedimientos Especiales. Expertos de la ONU condenan la agresión de EE. UU. contra Venezuela. Recuperado en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2026/01/un-experts-condemn-us-aggression-against-venezuela>

democrática que afecta a Venezuela, al negar deliberadamente información detallada de los acuerdos sobre la gestión de fondos públicos.

Los Estados e instituciones nacionales e internacionales están obligados a gestionar sus procesos y funciones en total transparencia. La carencia de información pública socava los derechos políticos y sociales, además del derecho a la participación en la gestión del Estado por parte de la ciudadanía. Los bienes públicos y las herramientas digitales dispuestas para su gestión deben ser garantes de los principios de transparencia activa de forma oportuna y recurrente, alineados a los estándares nacionales e interamericanos.

²⁸ House Oversight Democrats, agosto de 2026. El miembro de rango Robert García intensifica la investigación sobre la administración de Trump Gestión petrolera venezolana, ya que los ingresos exceden los \$13B. Recuperado en: <https://oversightdemocrats.house.gov/news/press-releases/ranking-member-robert-garcia-escalates-investigation-into-trump-administration-venezuelan-oil-management-as-revenue-exceeds-13b>

²⁹ The New York Times, junio de 2026. Trump's Claim to Venezuelan Oil Money Draws Scrutiny in Congress. Recuperado en: <https://www.nytimes.com/2026/01/07/us/politics/congress-trump-venezuela-oil-constitution.html>

³⁰ Naciones Unidas, octubre de 2025. Los ataques de Estados Unidos a embarcaciones en el Caribe y el Pacífico son injustificables. Recuperado en: <https://news.un.org/es/story/2025/10/1540664>

³¹ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, enero de 2026. Procedimientos Especiales. Expertos de la ONU condenan la agresión de EE. UU. contra Venezuela. Recuperado en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2026/01/un-experts-condemn-us-aggression-against-venezuela>

Consideraciones finales

La ausencia de institucionalidad democrática se evidencia de forma concreta en las características de la gestión pública en Venezuela. Históricamente, la opacidad informativa ha sido una práctica constante y normalizada³², al punto de criminalizar las consultas sobre temas de interés público e intentar invalidar las dudas legítimas sobre los manejos de la administración pública³³.

La política de no rendir cuentas se materializó en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público, que lejos de promover políticas garantistas, privilegia restricciones al imponer más obstáculos para ofrecer la información. Por ejemplo, el artículo 9, numeral 4 legaliza la motivación como condición necesaria y obligatoria para solicitar peticiones, y deja a la discrecionalidad del funcionario de turno la decisión de responder o no, y la forma de hacerlo.

Las plataformas digitales de los organismos públicos reiteran estos vicios de fondo³⁴, al ofrecer muy poca información, que además no suele cumplir con los criterios estandarizados de acceso a la información: formatos abiertos, legibles y descargables, máxima publicidad, divulgación proactiva, información oportuna y actualizada, o la no discriminación, cuestión violentada por la obligación de motivar las peticiones.

La página *Transparencia Soberana* replica estos patrones de opacidad. De acuerdo a los Principios de *Linaburg-Maduell*, el sitio analizado obtuvo una calificación de 2/10, de Alta Opacidad y Presentación Deficiente. La página no ofrece información básica como: motivación e historia del fondo, reportes actualizados y auditados, porcentaje de propiedad de las participaciones de las empresas o entidades y la ubicación geográfica de dichas participaciones, los rendimientos y la remuneración de la gestión, estándares éticos, políticas de inversión o los objetivos concretos.

Respecto a los criterios de acceso y disponibilidad, calidad de la información, usabilidad y lenguaje ciudadano, la página tampoco cuenta con: información sobre la estructura de gobernanza, las reglas de retiro y depósito del dinero, informes regulares o estados financieros actualizados. Incluso estuvo fuera de servicio por varias semanas sin mayor explicación de las autoridades, ni alternativas de acceso para ubicar los contenidos.

³² Ya en 2010, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, a través de la sentencia N° 745 del 15 de julio viola el principio de no discriminación al exigir a las personas solicitantes: “las razones por las cuales pide la información, además de justificar que lo peticionado sea proporcional con el uso que se le pretende dar”. Recuperado en: <https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/julio/745-15710-2010-09-1003.HTML>

³³ El Estado venezolano, a través de vías judiciales o administrativas, ha criminalizado regularmente denuncias sobre posibles actos de corrupción. Por ejemplo, el caso de Wilmer Quintana: <https://espaciopublico.org/prohiben-a-wilmer-quintana-denunciar-la-corrupcion-en-guarico/>

³⁴ Por ejemplo, durante la pandemia por el Covid-19, se evidenció la escasa información disponible en línea en los portales oficiales concebidos para ello. Más en: <https://espaciopublico.org/acceso-a-la-informacion-publica-en-linea-en-tiempos-de-covid-19/>

Todo Estado tiene la obligación, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos, dentro y fuera de sus territorios. Respecto a las negociaciones sobre fondos públicos entre los dos gobiernos, Estados Unidos debe respetar el derecho de acceso a la información pública de la población venezolana; en este caso concreto eso significa no interferir, obstaculizar, impedir o negar el acceso a los detalles, acuerdos y documentos respectivos a los acuerdos sobre fondos y recursos estatales. Hoy, el gobierno estadounidense valida la violación del derecho a la información pública.

El Estado venezolano debe ser el principal garante de los derechos humanos de la población respecto a los Fondos Soberanos. La opacidad informativa extiende un patrón histórico de restricciones arbitrarias al ejercicio de la libertad de expresión e información, en especial respecto a la gestión de recursos y bienes públicos. Estas políticas contrarían el principio constitucional de transparencia, vital en cualquier proceso de recuperación democrática.